

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. 75'00		
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia..		75'00
Suscripciones particulares		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 7 de Mayo de 1948 por el cual se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para que pueda acordar, como medida provisional, la clausura o la intervención de establecimientos o de industrias afectados por la retirada de cartillajes o cupos. (B. O. del Estado núm. 154-2 Junio).

Facultada la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por las disposiciones vigentes, por las que se rige para retirar a los establecimientos o industrias los cartillajes y cupos de artículos intervenidos, en los casos de infracción por los mismos de las disposiciones que regulan la intervención, se estima necesario ampliar tales facultades, con el fin de que en los casos en que así lo considere conveniente al buen régimen de abastecimientos, pueda como medida precautoria y provisional, clausurar al mismo tiempo los expresados establecimientos o industrias, si bien poniéndolo en conocimiento de la Fiscalía de Tasas para que ésta suspenda o ratifique la medida en tanto se tramita el expediente por dicho Organismo, a los efectos de la resolución definitiva procedente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— Sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye a la Comisaría

General de Abastecimientos y Transportes sobre retirada de cartillajes y cupos de artículos sometidos a su jurisdicción a cuantos establecimientos infrinjan disposiciones de abastecimientos, y cuyo ejercicio podrá delegar en la forma que establezca, tanto en sus Organismos Centrales, Regionales o Provinciales, como en el Servicio Nacional del Trigo, en el Servicio de la Carne, Cueros y Derivados o en otros que así proceda, se faculta asimismo a dicha Comisaría General para que, en lo sucesivo pueda acordar, simultáneamente y como medida provisional y precautoria, la clausura o la intervención del establecimiento o de la industria afectados por la retirada de cartillajes o cupos, cuando de la tramitación del expediente incoado se deduzca claramente la conveniencia de aplicar una de estas medidas en evitación de nuevas irregularidades, y aun cuando la infracción se hubiera cometido en uno solo de los artículos a que dedique su actividad comercial o industrial el establecimiento o industria, si lo ha sido respecto al artículo intervenido que pueda considerarse como principal en las expresadas actividades, quedando en todo caso regulada tal facultad por las disposiciones y normas que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo segundo. Toda orden de clausura provisional de un establecimiento o industria, dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, será puesta en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas en el plazo máximo

de una semana, acompañando el correspondiente expediente, la que a su vez, decidirá en tiempo no superior a dos meses, sobre la conveniencia de mantener la medida de previsión adoptada o la procedencia de su levantamiento, en tanto se tramita el expediente que por dicho Organismo sancionador se incoe, a efectos de la resolución que con carácter definitivo sea procedente.

Con carácter general, el cierre provisional de un establecimiento o industria, decretado con arreglo a lo que se dispone en el presente Decreto, se entenderá sin perjuicio de los intereses del personal dependiente de los mismos. No obstante lo anteriormente expuesto, la Fiscalía Superior de Tasas, al resolver sobre la procedencia del mantenimiento de la clausura provisional, podrá, cuando a la vista de lo actuado así lo estime procedente, acordar al propio tiempo la suspensión del pago de sueldos y jornales al personal dependiente, en analogía con lo dispuesto en el artículo once de la Ley de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá delegar la facultad de clausurar provisionalmente establecimientos o industrias a que se refiere el artículo primero de esta disposición, en las Autoridades que a continuación se citan, en los casos y forma que por la misma se establezca, las que en todo caso, deberán dar cuenta de la medida adoptada al Comisario general de Abastecimientos y Transportes:

a) En el Director Técnico de Abastecimientos y Transportes de la Comisaría General para todos los establecimientos industriales cuya adjudicación de cupos, intervención de actividades y distribución de productos elaborados se ejerce directamente por dicha Dirección Técnica.

b) El Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, cuando se trate de fábricas de harinas o molinos maquileros.

c) En el Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, para toda clase de industrias cárnicas y de derivados diversos que entren en su jurisdicción y para tablajerías c-expendurias de carne y artículos de chacinería al detall.

d) En los Comisarios de Recursos de Zonas de Abastecimientos para los establecimientos industriales, almacenistas y colaboradores en la recogida y movilización de productos que en el área de las respectivas zonas de abastecimientos entén encomendados a la Comisaría de Recursos y no entén comprendidos en los apartados a), b) y c).

e) En los Gobernadores civiles, como Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes para los establecimientos de mayoristas y detallistas que, por orden de sus respectivas Delegaciones, gestionan, movilizan, distribuyen y racionan artículos intervenidos y que no se encuentren comprendidos en los apartados a), b), c) y d).

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en todos los casos, una vez en conocimiento de haber sido decretada la clausura

provisional de una industria con arreglo a lo establecido en el presente Decreto, lo pondrá en conocimiento de los Ministerios de Industria y Comercio o de Agricultura, según proceda, a los efectos pertinentes.

Artículo cuarto. Se entenderá que la facultad de suspensión o levantamiento de la Orden de clausura provisional se ejercerá en todo caso por parte de la Fiscalía Superior de Tasas, bien se trate de clausuras decretadas por el Comisario general, Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Comisarios de Recursos o hayan sido ordenadas por los Gobernadores civiles como Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Artículo quinto.— La facultad de intervenir los establecimientos o industrias como medida sustitutiva de la clausura, que se concede a la Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes en el artículo primero del presente Decreto, podrá ejercitarse dicho Organismo por sí o delegando, en la forma y casos que por la misma se establezcan, en las Autoridades relacionadas en el artículo tercero de este Decreto, nombrándose a tales efectos un Delegado de la Autoridad correspondiente, que fiscalice, intervenga y regule directa y totalmente la recepción, movimiento y destino de los cupos de artículos intervenidos de que se trate en cada caso.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto y facultados los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que para su mejor aplicación estimen procedente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura. — El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suances y Fernández.

Diputación Provincial de Palencia

INTERVENCION

MES DE JUNIO DE 1948

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales.

CAPITULOS	Contralido en los meses anteriores	Distribución para el mes de Junio*	Debiente de distribución del Presupuesto
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Obligaciones generales.....	83.541 67	16.708 34	100.250 01
2.º Representación provincial.....	19.166 66	3.838 34	23.000 »
3.º Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4.º Bienes provinciales.....	»	»	»
5.º Gastos de recaudación.....	29.166 66	5.833 34	35.000 »
6.º Personal y material.....	509.949 83	101.989 97	611.939 80
7.º Salubridad e higiene.....	»	»	»
8.º Beneficencia.....	1.131.056 40	226.211 28	1.357.267 68
9.º Asistencia social.....	27.083 34	5.416 66	32.500 »
10. Instrucción pública.....	52.916 66	10.583 34	63.500 »
11. Obras públicas y edificios.....	601.437 38	120.287 47	721.724 85
12. Traspaso de obras y servicios.....	4.166 66	833 34	5.000 »
13. Montes y pesca.....	»	»	»
14. Agricultura y ganadería.....	29.166 66	5.833 34	35.000 »
15. Crédito provincial.....	150.000 »	30.000 »	180.000 »
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17. Devoluciones.....	»	»	»
18. Imprevistos.....	10.416 67	2.083 33	12.500 »
19. Resultas.....	»	»	»
SUMA.....	2.648.068 59	529.613 75	3.177.682 34
Resultas incorporadas del ejercicio anterior.....	480.501 99	96.100 40	576.602 39
SUMA TOTAL.....	3.128.570 58	625.714 15	3.754.284 73

Palencia 26 de Mayo de 1948. — V.º B.º: El Presidente, B. BENITO. — El Interventor, JOSÉ ANTONIO PRIETO.

SESION DE 28 DE MAYO DE 1948

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — El Presidente, B. BENITO. — El Secretario, P. CATÓN.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 9 de Marzo de 1948

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. Conde, Cuadros, López-Negrete y Ramírez; el Secretario accidental que

suscribe y el Interventor de Fondos Sr. Prieto Sáez.

Reglamento Nacional del Trabajo para Establecimientos Sanitarios. — Quedar enterada de la Orden del Ministerio del Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento Nacional para Establecimientos Sanitarios, de hospitalización y de asistencia y que pase a informe del Ponente de Sanidad, Letrado e Intervención.

Nombramiento de Secretario. —

Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local, en el concurso para cubrir plazas de Secretarios de 1.ª categoría, y nombrando a don Valentín Lozoya Valdés, para esta Diputación, con carácter provisional, hasta tanto expire el plazo de quince días concedido para la interposición de recursos.

Fallecimientos. — Hacer constar en acta el sentimiento de la Gestora por el fallecimiento de la Hija de la Caridad de los Establecimientos de Beneficencia, Sor Encarnación Rambla Cruz, y del Marcador de la Imprenta Provincial, Esteban González Martínez.

Nueva Hija de la Caridad. — Quedar enterada de haber sido destinada a prestar sus servicios en la Beneficencia, la Hija de la Caridad, Sor Concepción Ayala Alduán, y que se comunique a Intervención a los oportunos efectos.

Subvenciones a los Ayuntamientos. — Quedar enterada de las atentas comunicaciones de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villarramiel, Osorno y Perales, agradeciendo a la Diputación el acuerdo adoptado concediendo subvenciones para obras en los citados Municipios.

Vocal Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos. — Quedar enterada de haber sido nombrado representante del Colegio Oficial de Médicos, en el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición a dos plazas de Médicos de entrada de la Beneficencia Provincial, D. Miguel López-Negrete.

Precios medios. — Aprobar los que han de regir durante el mes actual, en los suministros que por los pueblos se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Seguros Sociales. — Aprobar la nómina del Subsídium familiar correspondiente al personal eventual de carreteras y caminos, mes de Febrero, que importa 705'50 ptas.

Anticipos pagas. — Conceder anticipo de una mensualidad de su haber, a dos empleados.

Pensiones de Lactancia. — Conceder la reglamentaria al vecino de Marçilla, Silvino Salomón y al de Villasabariego, Miguel Merino Fernández.

Ingresos en Beneficencia. — Acceder al ingreso del vecino de San Cebrían de Campos, Domingo Gutiérrez Husillos y de la vecina de Palencia, Liboria Blanco Requena.

Manicomio. — Hacerse cargo de las estancias que cause en un Manicomio de Navarra, el demente Guillermo Alonso Santos, repercutiéndolas en el Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla, de donde es natural.

Cargar al Ayuntamiento de Quin-

tanilla de Onsoña las estancias que cause en el Sanatorio de San Luis la enferma mental Ovidia Ibáñez Ibáñez, sin perjuicio de que el Ayuntamiento repercuta su importe en el marido de la demente.

Estancias militares. — Aprobar la relación de estancias causadas por enfermos militares en el Hospital Provincial durante el mes de Febrero, que importan en total pesetas 2.446'20.

Movimiento de enfermos. — Quedar enterada del movimiento habido en el Hospital Provincial durante el mes de Febrero, habiéndose dado un promedio de 177'172.

Concierto con la Mutua General de Seguros. — Comunicar al Director de dicha Entidad, que puede disponer de dos camas en el Hospital Provincial, para sus asegurados, siempre que el Equipo quirúrgico de que dispone esté constituido por personal perteneciente al Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial.

Presupuesto de obras en la Beneficencia. — Aprobar un presupuesto de 562'75 pesetas por obras de pintura en la Escuela de niñas, debiéndose realizar las indicadas obras durante las próximas vacaciones escolares de Marzo.

Certificaciones de obras. — Aprobar nueve certificaciones correspondientes al mes de Febrero, por un importe total de 49.424'10.

Camino de Santa María de Mave al de Rebolledo. — Comunicar al Alcalde de Valdegama que al no estar incluido dicho camino en el Plan de construcción provincial, sería preciso para su inclusión seguir los trámites establecidos en el R. D. de 15 de Julio de 1925, comenzando por la correspondiente información pública, con lo que no se realizarían las obras hasta una fecha muy lejana.

Concurso de destajos. — Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de destajos para la construcción del camino vecinal de Cardaño de Arriba a la carretera de Cervera a Camporreondo y otros varios, quedando también aprobados los proyectos suscritos por el Ingeniero-Director de Vías y Obras.

Establo en la Huerta de la Beneficencia. — Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en las obras de construcción de un Establo en la Huerta de la Beneficencia.

Nueva Maternidad y Cuna. — Aprobar los pliegos de condiciones a que han de ajustarse las obras de construcción del edificio destinado a nueva Maternidad y Casa-Cuna.

Pabellón de infecciosos. — Facultar a la Presidencia para que se proceda a la continuación de las obras del Pabellón para infecciosos y pre-tuberculosos.

Proyectos de energía eléctrica. — Informar favorablemente el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios de que es peticionaria la S. A. «La Soledad, Fábrica de Mantas de Hijos de A. Fernández».

Supresión de travesía de Castromocho. — Aprobar el proyecto de variación de trazado para supresión de la travesía de Castromocho en la C-610.

Proyecto de contrato con el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios. — Quedar enterada del proyecto de contrato redactado por Secretaría y facultar a la Presidencia para que, con vista de los antecedentes, conteste al Sanatorio en la cuestión planteada con relación a las modificaciones que se solicitan de las cláusulas del contrato en vigor, a los efectos consiguientes.

Relación de cuentas. — Aprobar la número 7 comprensiva de 36 facturas por un importe total de pesetas 122 230'23.

Honorarios de Médicos y Practicantes a percibir del Seguro de Enfermedad. — Aprobar la nómina presentada por la Administración del Hospital, correspondiente a la distribución de 803'45 pesetas que corresponde percibir a los Practicantes por la asistencia a las intervenciones verificadas a beneficiarios del Seguro de Enfermedad.

Plus de cargas familiares. — Aprobar el correspondiente al mes de Febrero del personal del Hospital, que importa 966'75 pesetas.

Material de oficina. — Aprobar la cuenta que rinde el Jefe de la Sección de Administración Local.

Nueva concesión de subvenciones. — Aprobar las bases para el nuevo concurso que se anunciará entre los Ayuntamientos de la provincia con objeto de subvencionar las obras que éstos realicen o hayan realizado durante el año 1948.

Pago del impuesto de Derechos Reales por valores públicos de esta Corporación. — Satisfacer 2.558'76 pesetas a la Abogacía del Estado por el Impuesto de Derechos Reales por personas jurídicas al 0'30 por 100 sobre el importe del valor efectivo al cambio medio que resulta durante el ejercicio de 1947 de todos los valores públicos que posee y administra esta Corporación.

Plaza de Arquitecto. — Que por el Negociado de Personal se redacten y presenten a la Gestora en la sesión próxima las Bases de convocatoria para provisión de la plaza de Arquitecto Provincial, que estará dotada con sueldo equivalente al de entrada, que corresponde al Ingeniero-Director de Vías y Obras.

El Secretario accidental, P. Cañón. — V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tramitándose de oficio por esta Delegación expediente de extravío de facturas y cupones de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados cancelados los cupones y se expedirá un duplicado de la factura y se ordenará su pago.

Los cupones a que se refiere el presente anuncio, rectificación de otro anterior, son los siguientes:

Obligaciones de la Compañía Trasatlántica a 5'50 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1925. — Vencimiento 16 de Noviembre de 1939. Números 18.901 al 18.977, sin serie.

Obligaciones de la Compañía Trasatlántica al 5'50 por 100, emisión 15 de Noviembre de 1925. — Vencimiento 15 de Noviembre de 1939. Números 49.192 al 49.231, sin serie.

Fueron incluidos en facturas números dos de esta Delegación de los respectivos vencimientos.

Palencia 5 de Junio de 1948. — El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández. 1156

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de Febrero de 1927, vencimiento 15 de Mayo de 1940, cupón número 53, se abre el plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de las facturas número tres de esta Delegación, en la cual estaban comprendidos, ordenándose su pago.

Los cupones a que se refiere el presente anuncio, rectificación de otro publicado anteriormente, son los de la Serie A, números 25.348 al 25.361 y los de la misma serie números 310.535 al 310.548, todos ellos del citado vencimiento.

Palencia 5 de Junio de 1948. — El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés. 1157

Se recuerda nuevamente a aquellas personas, cuyas fincas se hallan adjudicadas a la Hacienda Pública por débitos de Contribución y que en la actualidad no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, y a fin de que no puedan alegar ignorancia, que con arreglo a lo establecido en el artículo

19 de la vigente Ley de Presupuestos (B. O. del E. de 29 de Diciembre de 1947), pueden solicitar el retracto de las mismas con arreglo a las normas establecidas en la citada Ley y en la O. M. de 25 de Febrero último (B. O. del E. de 29) en un plazo que termina el 29 del corriente mes de Junio.

Palencia 5 de Junio de 1948. — El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández. 1158

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Joaquín María de Trillo-Figueroa y Berriozábal, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero de Palencia.

Hago saber: Que a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 29 de Marzo de 1948, se presentó en esta Jefatura de Minas instancia suscrita por don Froilán Pérez Mier, vecino de Aguilar de Campoo, en solicitud de permiso de investigación de antracita de ciento noventa pertenencias, con el nombre de «Quinta de Pérez é Iraola», y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.823 de esta provincia.

La designación que se hace es la siguiente:

El punto de partida es un monjón situado a diez metros al Oeste del desagüe Norte de «La Puente Nueva», término del pueblo de Camasobres, y situada dicha puente en el empalme de la carretera de Casavegas con la general de Palencia a Tinamayor. — Desde este punto en dirección Norte, se medirán 700 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 100 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 800 metros y se colocará la tercera; luego al Oeste, 100 metros y se colocará la cuarta; al Norte, otros 100 se colocará la quinta; al Oeste, otros 100 y se colocará la sexta; al Norte, 100 y se colocará la séptima; al Oeste, 200 y se colocará la octava; al Norte, 100 y se colocará la novena; al Oeste, 100 y se colocará la décima; al Norte, 100 y se colocará la once; al Oeste, 200 y se colocará la doce; al Norte, 100 y se colocará la trece; al Oeste, 200 y se colocará la catorce; al Sur, 200 y se colocará la quince; al Este, 100 y se colocará la dieciséis; al Sur, 100 y se colocará la diecisiete; al Este, 200 y se colocará la dieciocho; al Sur, 100 y se colocará la diecinueve; al Este, 100 y se colocará la veinte; al Sur, 100 y se colocará la veintiuna; al Este, 200 y se colocará la veintidós; al Sur, 100 y se colocará la veintitrés; al Oeste, 1.200 y se colocará la veinticuatro; al Sur, 100 y se colocará la veinticinco; al Oeste, 100 y se colocará la venti-

seis; al Sur, 100 y se colocará la ventisiete; al Oeste, 200 y se colocará la ventiocho; al Sur, 100 y se colocará la veintinueve; al Oeste, 100 y se colocará la treinta; al Sur, 300 y se colocará la treinta y una; al Oeste, 200 y se colocará la treinta y dos; al Sur, 300 y se colocará la treinta y tres; al Oeste, 100 y se colocará la treinta y cuatro; al Sur, 200 y se colocará la treinta y cinco; al Oeste, 100 y se colocará la treinta y seis; al Sur, 200 y se colocará la treinta y siete; al Este, 100 y se colocará la treinta y ocho; al Sur, 100 y se colocará la treinta y nueve; al Este, 100 y se colocará la cuarenta; al Sur, 200 y se colocará la cuarenta y una; al Este, 100 y se colocará la cuarenta y dos; al Norte, 200 y se colocará la cuarenta y tres; al Este, 100 y se colocará la cuarenta y cuatro; al Norte, 100 y se colocará la cuarenta y cinco; al Este, 100, y se colocará la cuarenta y seis; al Norte, 200 y se colocará la cuarenta y siete; al Este, 200 y se colocará la cuarenta y ocho; al Norte, 100 y se colocará la cuarenta y nueve; al Este, 100 y se colocará la cincuenta; al Norte, 200 y se colocará la cincuenta y una; al Este, 200 y se colocará la cincuenta y dos; al Norte, 100 y se colocará la cincuenta y tres; al Este, 100 y se colocará la cincuenta y cuatro; al Norte, 100 y se colocará la cincuenta y cinco; al Este, 200 y se colocará la cincuenta y seis; al Norte, 300 y se colocará la cincuenta y siete; al Este, 100 y se colocará la cincuenta y ocho; al Norte, 200 y se colocará la cincuenta y nueve; al Este, 800 y se colocará la sesenta; al Sur, 1.200 y se colocará la sesenta y una; al Oeste, 400 y se colocará la sesenta y dos; al Sur, 300 y se colocará la sesenta y tres; al Oeste, 100 y se colocará la sesenta y cuatro; al Sur, 200 y se colocará la sesenta y cinco; al Oeste, 100 y se colocará la sesenta y seis; al Sur, 1.000 y se colocará la sesenta y siete; al Este, 300 y se colocará la sesenta y ocho; al Norte, 1.400 y se colocará la sesenta y nueve; y desde ésta se medirán 500 metros al punto de partida, dejando así cerrado el perímetro de las 190 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que con esta fecha el Ingeniero Jefe que suscribe declara admitir definitivamente la solicitud del permiso de investigación citado, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Redondo y de esta Jefatura, insertándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y del Estado para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 3 de Junio de 1948. — El Ingeniero Jefe, Joaquín M.º de Trillo-Figueroa. 1149

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, doña Lucía de Bedoya y Jofre de Villegas, vecina de Paredes de Nava (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo derivados del río Retortillo, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino al riego de una finca propiedad de la peticionaria, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consiste en una tubería de hormigón de 30 cms. de diámetro y 6,00 metros de longitud, por la que entra el agua del río al pozo de aspiración, que irá revestido de fábrica de ladrillo, siendo 1'30 metros su diámetro.

Sobre este pozo y para alojamiento del grupo moto-bomba, se construirá una caseta de 4'00 por 3'00 metros de planta con cimentación y zócalos de hormigón en masa y paredes de fábrica de ladrillo de un asta.

El grupo moto-bomba será de 6 C. V. las tuberías de 150 mm., terminando la de impulsión en una arqueta que comunica con otra en la que se construirá un módulo por vertedero en pared delgada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 3 de Junio de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, *Lucrécio Ruiz-Valdepeñas*. 1161

Administración de Justicia**Palencia****Requisitoria**

Diez del Valle, Jerónimo Luis; de 25 a 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, peinado hacia atrás, faltándole un trozo del pabellón de la oreja derecha, ignorándose las demás circunstancias personales y actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración de indagatoria y ser reducido

a prisión en la de esta ciudad, decretada por auto de hoy en sumario que en unión de otros se les sigue por el delito de estafa, con el número 12 de 1947, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1142

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al procesado José Ignacio Paredes de la Calle, de 20 años, hijo de Balbino y Raimunda, natural de Mantesa, vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de notificarle auto de procesamiento e indagarle; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica, causa 117 de 1948, hurto.

Palencia 3 de Junio de 1948.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1143

Nava del Rey

Don Arturo García Sánchez, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado accidentalmente de mi cargo se sigue sumario bajo el número 21 del corriente año, sobre supuesto delito de hurto de una yegua de color castaño oscuro, de unos siete años de edad, 1'47 m. de alzada y resentida de las patas traseras, la cual ha sido ocupada a unos quincallejos que no han acreditado su legítima adquisición y se encuentra depositada en el vecino de esta población Restituto García del Pozo, anunciándose ello por medio de este edicto por si alguna persona se considerase dueña de ella o tuviera conocimiento de quién pueda serlo, comparezca ante este Juzgado a manifestarlo; y a la que sin perjuicio se le hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Nava del Rey a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Firma (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 1152

JUZGADOS MILITARES**Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia****Requisitoria**

Emilio Sánchez Miguel, hijo de Julián y Teresa, natural de Ledesma (Salamanca) y con residencia en la misma, de 25 años de edad, soltero, jornalero, soldado del Regimiento de Infantería «La Victoria» número 28, de guarnición en

Salamanca. Sus señas: estatura un metro 700 milímetros, cara estrecha y pálida, barba escasa, nariz larga, pelo rubio, ojos garzos, viste buzo kaki, chaqueta de paño negra y bota fuerte. Comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Honorino García Santos (en su domicilio oficial, Gobierno Militar, 2.º piso), Juez instructor del sumario 221 de 1948, que se le sigue por quebrantamiento de prisión preventiva, a responder a los cargos que se le hacen en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades en general procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Palencia 5 de Junio de 1948.—El Capitán Juez instructor, *Honorino García Santos*.—El Secretario, *Julio Vaquero*. 1159

Departamento Marítimo de Cartagena**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
Requisitoria**

Ribote Alonso, Antonio, hijo de Adrián y Marina, natural de Husillos, provincia de Palencia, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de 34 años de edad, sabe leer y escribir, procesado por presunto delito de polizonaje en causa número 129/947, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina don José Luis Moya Fernández, residente en Comandancia Militar de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa, que por el expresado delito de polizonaje se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde. Caso de ser habido deberá dar cuenta por el medio más rápido al Excmo. Sr. Almirante, Capitán General del Departamento.

Cartagena 4 de Junio de 1948.—El Secretario, *Francisco Sánchez*.—V.º B.º: El Juez instructor, *José L. Moya*. 1155

Administración Municipal**Carrión de los Condes**

Se halla formado y expuesto al público por el plazo de quince días, el reparto del arbitrio sobre alcantarillado, plusvalía y prestación de servicios, correspondientes al año actual, para que por los vecinos de este Municipio pueda ser examinado durante referido plazo en Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que transcurrido el plazo referido no serán admitidas ni tendrán efecto las reclamaciones que se formulen.

Carrión de los Condes 4 de Junio de 1948.—El Alcalde, *Martín Molina*. 1162

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Suplemento de crédito

Villahán de Palenzuela. 1160

Aprobación del Presupuesto extraordinario para 1948

Dehesa de Montejo. 1176

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1948, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Fresno del Río.

Pino del Río.

Aprobación del Presupuesto de 1948

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1948, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Fresno del Río.

Pino del Río.

Anuncios particulares**Sanatorio Militar «GENERAL VARELA»****Quintana del Puente (Palencia)**

El Presidente de la Junta Económica del Sanatorio Militar «General Varela».

Hace saber: Que los días once y dieciocho ambos del actual y a las once horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de Julio próximo en primera y segunda convocatoria respectivamente. Aquellas personas que pudiera interesarles concurrir a los citados, encontrarán el anuncio detallado en la tablilla dedicada a este fin, sita en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento, donde podrán consultarlo.

Quintana del Puente 3 de Junio de 1948.—El Capitán Secretario, *Francisco Unciti Arizcuren*.